



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 001 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LOS CORREDORES VIALES: (i) BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - REMEDIOS, (ii) MANIZALES - HONDA - VILLETA y (iii) BOGOTÁ - CÚCUTA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL FONDO ADAPTACIÓN.

PARTES	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FONDO ADAPTACIÓN.
OBJETO	Ejecutar la estructuración integral para los proyectos de corredores viales 1) Bogotá-Cúcuta, 2) Manizales Honda - Villeta, y 3) Bucaramanga - Barrancabermeja - Remedios.
VALOR	\$ 35.400.000.000
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.446, expedida en Usaquén, actuando en su calidad de Presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Decreto N° 4206 de 4 de noviembre de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión N° 035 del 16 de noviembre de 2011, quien para efectos del presente contrato interadministrativo se denominará **LA AGENCIA**, y **CECILIA ÁLVAREZCORREA GLENN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.027.788 expedida en Ciénaga, actuando en su calidad de Gerente del **FONDO ADAPTACIÓN** nombrada mediante Decreto N° 2524 del 13 de julio 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión N° 099 del 13 de Julio de 2011, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 087 de 2011, "El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo". 2) Que mediante el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 790 de 2002, creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES como un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. 3) Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, denominada **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, adscrita al MINISTERIO DE TRANSPORTE, la cual tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o

1  
  
 WPA

relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación, de acuerdo con lo definido en las funciones de la Agencia, en el artículo cuarto del mencionado Decreto 4165 de 2011. 4) Que mediante el Decreto 4819 de 2010 se creó el **FONDO ADAPTACIÓN** cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este Fondo tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo. 5) Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 "*Prosperidad Para Todos*", en su Capítulo VI: "*Sostenibilidad y Prevención del Riesgo*", estableció una estrategia en su aparte C como respuesta a la Ola Invernal 2010-2011 (Fenómeno de la Niña). 6) Que en dicha estrategia se presentó un balance parcial de daños, como consecuencia del Fenómeno de La Niña 2010-2011, así: "*751 vías, 66 puentes vehiculares y 134 peatonales afectados. Los departamentos más impactados en términos de infraestructura vial son Antioquia, Santander, Caldas, Risaralda, Norte de Santander, Atlántico, Magdalena, Sucre, Córdoba, Bolívar, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Boyacá.*". 7) Que con el fin de atender adecuadamente la situación de desastre, el Plan Nacional de Desarrollo plantea tres fases estratégicas: a) Atención temprana, b) Rehabilitación y c) Reconstrucción y Recuperación. 8) Que de esas tres fases, a EL FONDO le corresponde la Fase de recuperación y reconstrucción. 9) Que dentro de la fase de Reconstrucción y Recuperación, el Plan Nacional de Desarrollo considera como sector estratégico el sector transporte "(...) en la ejecución de proyectos estratégicos que permitan soluciones definitivas a los problemas de exposición de la infraestructura vial. En particular, se busca que la solución para problemáticas recurrentes como La Mojana y Canal del Dique sea fruto de un consenso intersectorial. Así mismo, se convertirá en una oportunidad para hacer rectificación de trazados, diseño y construcción de tramos nuevos. Los proyectos comprendidos en esta fase son obras de ingeniería de mayor duración y complejidad que pueden extenderse hasta 2018, dependiendo de los estudios y diseños, así como de los procesos de contratación.". 10) Que algunas de las vías que han sido afectadas por la ola invernal comprenden corredores de comercio de alta importancia, y que por lo tanto están concesionadas o son susceptibles de financiación mediante participación privada, persiguiendo con ello la rehabilitación de la infraestructura vial del país que garantice adecuada movilidad para los ciudadanos y para el sector productivo 11) Que se hace necesario estudiar diferentes trazados y corredores viales, y de la misma forma establecer en estos nuevos trazados cuáles obras de carácter especial - tales como viaductos, túneles, o puentes - se requieren para afrontar adecuadamente el cambio climático con el menor riesgo a cierres operacionales por amenazas geotécnicas, ambientales, hídricas, o de otro tipo, que permitan una mitigación de los efectos del cambio y faciliten la adaptación al cambio de estas infraestructuras, acudiendo en primera instancia a la estructuración de mecanismos de participación privada que apoyen al Estado en el desarrollo de tales proyectos, bajo la gestión y supervisión de LA AGENCIA conforme a la competencia dada por el artículo cuarto

 <sup>2</sup>  
 am q  
 UOM

del Decreto 4165 de 2011..13) Que el Gobierno Nacional ha encontrado que algunas de las vías que unen centros productivos se vieron especialmente expuestas a los efectos del cambio climático, de tal manera que tuvo que atender emergencias en dichos corredores, que significaron cierres de la operación, desvíos del tráfico y pérdidas económicas por mayores tiempos de transporte, mayores recorridos, e imposibilidad de viajeros de llegar a su destino, algunos de ellos actualmente incorporados a concesiones viales, y otros actualmente bajo administración del INVIAS pero que, para su rehabilitación pueden ser incorporados en esquemas de concesión que garanticen su transitabilidad a mediano o largo plazo. 14) Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE postuló dichos corredores viales al FONDO, en virtud de las grandes afectaciones que tuvieron los mismos, y en los cuales fue necesario acometer obras de emergencia por parte del Fondo de Calamidades 15) Que EL MINISTERIO DE TRANSPORTE encontró que LOS CORREDORES VIALES 1) BOGOTÁ-CÚCUTA, 2) MANIZALES - HONDA - VILLETA y 3) BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - REMEDIOS, habían sufrido varios cierres en virtud de deslizamientos, pérdida de banca, desprendimientos de rocas y todo tipo de fenómenos geotécnicos o hidráulicos, que demuestran que se encuentran en especial situación de riesgo, y hace conveniente evaluar su posible vinculación a una o más concesiones viales, o cualquier tipo de relación contractual, que restablezcan y garanticen la transitabilidad en tales vías, y despliegue actividades de construcción, recuperación, reconstrucción, mantenimiento y operación de las mismas. 16) Que es urgente establecer opciones para trazados diferentes o intervenciones de carácter definitivo, que permita mitigar la vulnerabilidad que dichos corredores tienen a fenómenos que se derivan del cambio climático. 17) Que a su vez, el Ministerio de Transporte consideró la posibilidad que en dichos corredores, debido al tráfico existente o la oportunidad de su crecimiento, que sea LA AGENCIA, la que se encargue de estudiar dichos corredores. 18) Que EL FONDO estudió la postulación del proyecto "Estructuración Integral de Corredores viales Afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 -2011" realizado por EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, y estableció que el mismo se enmarca dentro de las actividades que son objeto de EL FONDO, determinando su urgencia e impacto. 19) Que el artículo 113 de la Constitución Nacional señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.", y en su artículo 209, inciso 2, establece que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado". 20) Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 21) Que de conformidad con las disposiciones del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden celebrar directamente contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de tales convenios tengan relación directa con el objeto, señalado en la ley o en los reglamentos de la entidad ejecutora. 22) Que el consejo directivo del EL FONDO en su sesión del día 15 de diciembre de 2011 aprobó la participación del EL FONDO en el proyecto "Estructuración Integral de Corredores viales Afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 -2011", en virtud de lo cual las partes proceden a suscribir el presente contrato interadministrativo de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO: EL FONDO ADAPTACIÓN se compromete con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a contratar la estructuración integral para los proyectos de corredores**

viales 1) Bogotá-Cúcuta, 2) Manizales Honda – Villeta, y 3) Bucaramanga – Barrancabermeja – Remedios.

**SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL FONDO** contratará la estructuración de los proyectos, con base en las necesidades que se han establecido en relación para tal efecto provea **LA AGENCIA**, de los corredores viales **BOGOTÁ-CÚCUTA, MANIZALES - HONDA – VILLETA Y BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – REMEDIOS**. Dicho proyecto comprenderá entre otras los estudios técnicos, legales y financieros, que permitan de manera efectiva contratar su posterior ejecución preferiblemente mediante mecanismos de participación público privada; la estructuración por lo tanto incluirá las siguientes actividades: a.-Identificación y diseños a nivel de Fase II avanzado del trazado definitivo, así como el diseño de las estructuras especiales tales como viaductos, puentes o túneles, que mitiguen el efecto de cambio de climático, de los corredores viales: 1) **BOGOTÁ-CÚCUTA**, 2) **MANIZALES - HONDA – VILLETA** y 3) **BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – REMEDIOS**. b. - Realización de los estudios necesarios para la identificación de alternativas para el trazado de cada corredor y la estructuración integral de los proyectos de los siguientes corredores viales a través de los mecanismos de contratación que se consideren pertinentes: 1) **BOGOTÁ-CÚCUTA**, 2) **MANIZALES - HONDA – VILLETA** Y 3) **BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – REMEDIOS**, los estudios comprenderán la definición técnica, legal y financiera, de los aspectos que permitan establecer adecuadamente el costo de construcción, los mecanismos de financiamiento, las especificaciones técnicas, las condiciones contractuales, las distribuciones de riesgos y los cronogramas de ejecución del proyecto. c.-Todo el estudio de alternativas para cada uno de los corredores, que se contrate deberán incluso abarcar el posible mejoramiento de los trazados actuales. d.-Dentro de los diseños y análisis de los nuevos corredores, se deberá incorporar la gestión del riesgo físico, de acuerdo con la visión expuesta en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “*Prosperidad para todos*”, y en general deberán incluir el análisis de reducción de riesgos, atención de puntos críticos, obras de mitigación, estabilización de taludes, dobles calzadas, pares viales, variantes, terceros carriles y otras obras necesarias que permitan mantener el nivel de servicio de la misma, disminuir los riesgos en la operación, ampliar la capacidad existente y mitigar de esta forma el riesgo de cierre de los corredores debido a fenómenos ambientales. e.-Realización de los estudios para la Gestión Predial Social y Ambiental que permita una mejor selección del corredor e identificar la necesidad de consultas previas o afectaciones ambientales. f. Realización de la estructuración técnica, financiera y jurídica del proceso de selección y contratación de los proyectos a desarrollar por concesión o el mecanismo contractual más pertinente, lo que comprende el análisis de riesgos y consecución de presupuestos, preparación de documentos de licitación, promoción de los contratos y acompañamiento durante la selección de contratistas, firmas de contratos, cierre financiero, inicio de contratos y posibles reclamaciones de los contratistas. Lo anterior se logrará mediante la contratación de la firma o las firmas especializadas quienes serán las encargadas de la estructuración técnica, financiera y jurídica del contrato para la ejecución del proyecto, a partir de lo cual **EL FONDO** y **LA AGENCIA**, determinarán su participación en la ejecución del correspondiente proyecto que se haya estructurado.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponden, en desarrollo del objeto del presente Contrato interadministrativo, constituyen obligaciones de **LA AGENCIA** las siguientes:

JGA<sup>4</sup>  
Carr G  
WDA

1. Gestionar, tramitar, y entregar a EL FONDO los documentos de soporte y los estudios técnicos iniciales que determinen las especificaciones necesarias para el adecuado desarrollo del presente contrato interadministrativo.
2. Elaborar los estudios previos que determinen la necesidad y especificaciones técnicas, necesarias para el desarrollo del proceso de selección de la firma especializada que efectúe la estructuración objeto del presente contrato interadministrativo.
3. Participar en la supervisión técnica de la ejecución de los contratos que se suscriban para desarrollar el presente contrato interadministrativo.
4. Suscribir el acta de inicio del presente contrato interadministrativo.
5. Entregar los documentos de que trata el numeral 1 de la presente cláusula, a EL FONDO, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del presente contrato.
6. Gestionar la entrega de la información que tengan los actuales concesionarios, en caso de ser necesaria. De la misma manera, facilitar los permisos de acceso o de toma de información en vía, en caso de requerirse, para que los futuros consultores puedan estudiar los corredores objeto del presente contrato.
7. Asegurar la implementación de los acuerdos que sean necesarios con los concesionarios de los corredores viales.
8. Gestionar con el INVIAS las actuaciones que resulten necesarias para incorporar a los proyectos aquellos tramos de corredores a su cargo que deban integrarse a los mismos.
9. Recibir las garantías que sean otorgadas por los consultores a los que se contrate en ejecución del presente convenio.
10. Entregar el aporte al que se refiere la cláusula sexta del contrato.
11. Acoger en su totalidad las recomendaciones y estudios que resulten del presente contrato y garantizar hasta donde sea posible su ejecución, así como que los contratos que a su vez resulten de las estructuraciones se comprometan con los *códigos de manejo del cambio climático* por los cuales propende EL FONDO.
12. Entregar un inventario de las obras que se ejecutaron o ejecutarán con recursos provistos por el FONDO DE CALAMIDADES, como parte de la atención de emergencias en los corredores actuales y que sean de su competencia, como registro previo de afectación y soporte para actuación de EL FONDO.
13. Liderar la interacción con las demás entidades públicas que tengan intervención en la ejecución, y/o trámites del presente Contrato interadministrativo.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponden, en desarrollo del objeto del presente Contrato interadministrativo EL FONDO cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar con base en la documentación entregada por LA AGENCIA, las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras del objeto del Contrato interadministrativo.
2. Preparar con base en la información que entregue LA AGENCIA los términos de referencia para la selección de la firma especializada que realice la estructuración de los corredores.
3. Entregar a LA AGENCIA las garantías que sean otorgadas por los consultores a los que se contrate en ejecución del presente convenio.

VW

AAA 5 am 9 =  
NSA

4. Elaborar con la **AGENCIA** el plan operativo en el que se especifiquen las tareas y actividades y metas del contrato.
5. Adelantar los trámites contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del contrato interadministrativo, con el pleno cumplimiento de todos los procedimientos que establece el régimen legal aplicable a tales contratos.
6. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios que resulten del desarrollo del contrato interadministrativo, de acuerdo con las especificaciones técnicas preparadas por **LA AGENCIA**. Para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega.
7. Exigir en todos los contratos y subcontratos celebrados por **EL FONDO**, la constitución de las garantías que sean necesarias para asegurar el cumplimiento adecuado de cada uno de ellos de acuerdo con las normas vigentes, incluyendo como asegurado y beneficiario a **EL FONDO** y a **LA AGENCIA**.
8. Suscribir junto con **LA AGENCIA** las actas de iniciación y liquidación del contrato interadministrativo.
9. No utilizar en ningún caso los recursos aportados por **LA AGENCIA** para otros fines diferentes a los señalados en el presente Contrato interadministrativo.
10. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del Contrato interadministrativo.

**QUINTA.- VALOR DE LOS APORTES:** LA AGENCIA entregará en calidad de aporte para la ejecución del presente contrato, la suma de **TRECE MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$13.100.000.000)** MCTE, este valor se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°.70811 expedido el 27 diciembre de 2011 por el Profesional especializado con funciones de jefe de presupuesto de **LA AGENCIA**. **EL FONDO** de igual manera dispondrá en calidad de aporte la suma de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$22.300.000.00)** para la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de presentarse, durante la ejecución o con ocasión de la misma, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las previamente establecidas en virtud del presente Contrato interadministrativo, **LA AGENCIA** y **EL FONDO** se comprometen a adelantar las gestiones necesarias para la consecución y entrega de los recursos faltantes, siempre que estos se consideren pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los costos que se generen por concepto del impuesto del 4xMIL u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales, serán cancelados con cargo a los recursos del Contrato interadministrativo.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO DE LOS APORTES:** El valor total de los aportes que se requieran para la ejecución del contrato interadministrativo será consignado en la subcuenta que para tal fin disponga **EL FONDO**, la cual tendrá como propósito único la ejecución de este contrato. Dicho aporte deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

**SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato interadministrativo empezará a correr a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

JJA

6

Amg  
NOA

y de ejecución del mismo, y hasta el 31 de Diciembre de 2012. **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución del contrato interadministrativo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

**OCTAVA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del acuerdo contractual y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente Contrato interadministrativo los rendimientos financieros que se generen en virtud de los aportes efectuados por **LA AGENCIA** y que no hubiesen sido ejecutados y pagados serán devueltos al presupuesto general de la Nación tal y conforme lo establece el Decreto 111 de 1996, Estatuto orgánico del presupuesto de la Nación.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Estará a cargo, por parte de la **AGENCIA**, del Subgerente de Estructuración y Adjudicación de la Agencia Nacional de Infraestructura. Esta persona hará la supervisión y el seguimiento técnico y financiero, a la ejecución del Contrato interadministrativo. El supervisor desarrollará las siguientes actividades: 1) Suscribir el acta de iniciación, del Contrato interadministrativo; 2) Verificar y exigir la adecuada ejecución del Contrato interadministrativo, con observaciones soportadas en los informes enviados por **EL FONDO**; 3) Eventualmente solicitar a **EL FONDO** y revisar soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión; 4) Dar visto bueno a los informes de gestión presentados por **EL FONDO** en desarrollo del objeto del Contrato interadministrativo. Estará a cargo por parte de **EL FONDO**, del Asesor III grado 10 Pedro Luis Jiménez. Esta persona hará la supervisión y el seguimiento técnico y financiero, a la ejecución del Contrato interadministrativo. El supervisor desarrollará las siguientes actividades: 1) Suscribir el acta de iniciación, del Contrato interadministrativo; 2) Verificar y exigir la adecuada ejecución del Contrato interadministrativo, con observaciones soportadas en los informes que se elaboren; 3) Eventualmente solicitar a **LA AGENCIA** el envío de información complementaria para el necesario desarrollo del Contrato 4) Firmar las actas de entrega de información, que en virtud del cumplimiento de este Convenio envíe la **AGENCIA**. **PARÁGRAFO:** Los supervisores hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias para el cabal desarrollo del objeto del Contrato interadministrativo y el cumplimiento de las obligaciones de las partes y podrán ser los representantes de las entidades en el comité técnico.

**DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO:** La ejecución del presente contrato tendrá una supervisión técnica ejercida por el Comité Técnico. Que se conformará dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de este Contrato, se conformará dicho Comité Técnico por dos (2) miembros, a saber: Un delegado de **EL FONDO** y Un (1) delegado de **LA AGENCIA**. El Comité, cuando lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a un (1) delegado del Ministerio de Transporte, un (1) delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o un (1) delegado del Departamento Nacional de Planeación. **PARÁGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** a) Realizar el seguimiento y la supervisión técnica para el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas para cada una de las partes en el presente Contrato. b) Establecer los cronogramas, tareas y su programación para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CONVOCATORIAS:** El Comité Técnico se reunirá por convocatoria o solicitud de cualquiera de sus miembros y dejará consignadas sus decisiones en actas que para el efecto suscriban. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las decisiones del Comité se tomarán con el voto unánime de sus integrantes y en caso de desacuerdo entre sus miembros, el mismo será resuelto por decisión de la Gerencia de **EL FONDO**.

7  
 N/A  
 N/A

**DÉCIMA PRIMERA.- PARTES INDEPENDIENTES:** En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Contrato interadministrativo, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiariedad entre la administración pública y que la responsabilidad en la contratación del objeto del presente contrato interadministrativo será exclusiva de EL FONDO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL FONDO podrá destinar personal propio o personal contratado para la prestación de servicios. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de EL FONDO, pero sin subordinación ni dependencia de EL FONDO ni de LA AGENCIA.

**DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** LA AGENCIA mantendrá indemne a EL FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por reclamaciones de concesionarios en virtud de contratos anteriores de los que se desprenda que los estudios u objetos que se contraten en desarrollo de este contrato correspondan a obligaciones que se hubieran pactado con anterioridad con ellos.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL FONDO por esta causa, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL FONDO. Si LA AGENCIA no asume debida y oportunamente la defensa de EL FONDO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a LA AGENCIA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** El presente contrato interadministrativo se celebra en atención a las funciones legales y las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública con atribuciones legales que permitan la ejecución de este convenio.

**DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato interadministrativo durante el tiempo en que persistan.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato interadministrativo mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Contrato interadministrativo podrá darse por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo por las partes en los casos previstos por la Ley, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo.

8  
USA  
USA



**DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍAS:** El presente Contrato interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 Decreto 4828 de 2011.

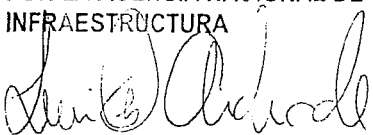
**DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Contrato interadministrativo. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.

**VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato interadministrativo se perfecciona con su suscripción y la realización del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA AGENCIA**

**VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Vencida la vigencia del Contrato interadministrativo y dentro de los seis (6) meses siguientes, **EL FONDO** liquidará el Contrato interadministrativo. Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento, con base en el proyecto de acta de liquidación preparada por **EL FONDO** en la cual se deberán declarar la sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe tener como soporte el informe de término y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por el comité técnico operativo. Si resultan saldos con relación a los recursos del Contrato interadministrativo provenientes de los aportes realizados por **LA AGENCIA**, **EL FONDO** se compromete a reintegrarlos en el mes siguiente del vencimiento del Contrato interadministrativo.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá a los 27 días del mes de diciembre de 2011

POR LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO

Presidente

2 8 1 2 1 1

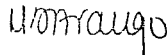


POR EL FONDO ADAPTACIÓN



CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLENN

Gerente



JGA 9  
an. 9  
MORA